

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Comayagüela MDC, Honduras

Secretaria General

RESOLUCION No. 48-2020

ERVICIO AUTORCHAC

OCCUPANCION Y ALCO

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, ocho de octubre del año dos mil veinte.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 127-2019, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS" Presentado por el ABOG. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SIERRA actuando en su condición de Apoderado Legal de la señorita YENI ELIZABETH ESTRADA CARBAJAL; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco de diciembre del año el ABOG. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SIERRA actuando en su condición de Apoderado Legal de la señorita YENI ELIZABETH ESTRADA CARBAJAL, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "CONDOMINIOS ELIZABETH" ubicado en la Residencial Palma Real, Lote 50, Bloque E.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 24 de enero del año 2020, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante OFICIO CFS-004-2020, de fecha 12 de febrero del año 2020; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "CONDOMINIOS ELIZABETH" ubicado en la Residencial Palma Real,

July



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarilla Comayagüela MDC, Honduras Secretaria General

Lote 50, Bloque E, determinando mediante **DICTAMEN GDM-004-2020** lo siguiente:

- 1) El Agua Potable: Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de ½" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) Alcantarillado Sanitario: Es factible, la conexión al sistema con conexión domiciliar de 6"Ø. La caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mayores detalles.
- 3) Aguas Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que el Departamento Comercial se pronunció mediante MEMORÁNDUM DC-No. 106-2020 de fecha 28 de febrero del año 2020 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 96/100 CENTAVOS (L.61,373.96).

<u>CONSIDERANDO</u>: que el Departamento Legal en fecha doce de marzo del año dos mil veinte emitió **DICTAMEN FAVORABLE** recomendando lo siguiente:



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Comayagüela MDC, Honduras Secretaria General

a.- Que se declare <u>FAVORABLE</u> la <u>SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS</u>; Presentado por el <u>ABOG</u>. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SIERRA actuando en su condición de Apoderado Legal de la señorita <u>YENI ELIZABETH ESTRADA CARBAJAL</u>, del edificio denominado "CONDOMINIOS ELIZABETH" ubicado en la Residencial Palma Real, Lote 50, Bloque E, con diligencias contenidas en el Expediente de mérito.

b.- Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro y demás derechos por un valor de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 96/100 CENTAVOS (L.61,373.96)

c.- Que La Gerencia General de **SANAA** proceda a emitir la Resolución que en Derecho corresponda.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS" Presentado por el ABOG. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SIERRA actuando en su condición de Apoderado Legal de la señorita YENI ELIZABETH ESTRADA CARBAJAL, Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 96/100 CENTAVOS (L.61,373.96) En concepto Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe, monto que ya fue cancelado y el respectivo recibo de pago corre agregado en el folio sesenta y siete (67) del expediente de mérito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y



GOBIER NO DE HONDURAN

Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-

GERENCIA GENERAL SOUTH

LIC. HÉCTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA GERENTE GENERAL

ABOG. WILMER NOWER CABRERA
SECRETARIO GENERAL

En la cindad de Tequeizolog M.D.C. q la Direcises dés de octubre del dorme Veinte y sinca la disty modre de la marina, patifical secrisse Disad gore autroir Madri que sing de la Mesaluriti que novede y.